

PONENCIA I-EXPEDIENTE:1347/2022

APELACION

Sesión 2DA

VOTO PARTICULAR

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que no comparto el razonamiento expuesto en el numeral 9 del proyecto, por lo siguiente:

Si bien comparto que tanto la orden y las actas de verificación pueden ser estudiadas como antecedente de la resolución con la que culmina el procedimiento administrativo, no comparto que sean consideradas actos definitivos, a menos que en un acta que impugna una sanción o una carga al particular, pero no por eso la orden debe considerarse como un acto impugnado de manera destacada.

Esto es, concuerdo que, si se estudie la legalidad de la orden y el acta de verificación como antecedente de la resolución impugnada o, en su caso, del acta si contiene una sanción; sin embargo, no considero que deban tenerse como actos definitivos o actos impugnables por sí mismos.

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

